



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

1

**RESOLUCIÓN N° 411-2023-MINEM/CM**

Lima, 15 de mayo de 2023

**EXPEDIENTE** : Resolución Directoral N° 0688-2022-MINEM/DGM  
**MATERIA** : Recurso de Revisión  
**PROCEDENCIA** : Dirección General de Minería  
**ADMINISTRADO** : Víctor Medardo Estrada Tapia  
**AL DICTAMINADOR** : Abogada Marilú Falcón Rojas

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Directoral N° 0688-2022-MINEM/DGM, de fecha 15 de agosto de 2022, el Director General de Minería resuelve: 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de Víctor Medardo Estrada Tapia, por la no presentación de la DAC correspondiente al año 2018 dentro del plazo legal; y 2.- Sancionar a Víctor Medardo Estrada Tapia con el pago de una multa ascendente a 65% de 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA, en la cuenta del Ministerio de Energía y Minas: Multas y Sanciones, con el número de la resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que fuera la resolución.
2. Con Escrito N° 3360574, de fecha 08 de setiembre de 2022 (fs. 67-70), Víctor Medardo Estrada Tapia interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0688-2022-MINEM/DGM.
3. Por Resolución N° 0099-2022-MINEM-DGM/RR, de fecha 30 de setiembre de 2022, sustentada en el Informe N° 2179-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC, el Director General de Minería califica como recurso de revisión el escrito señalado en el punto anterior y resuelve concederlo, elevando los actuados al Consejo de Minería. Dicho recurso fue remitido con Memo N° 00949-2022/MINEM-DGM-DGES, de fecha 03 de noviembre de 2022.

**II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA**

Es determinar si procede o no emitir pronunciamiento sobre el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0688-2022-MINEM/DGM, de fecha 15 de agosto de 2022, del Director General de Minería.

**III. NORMATIVIDAD APLICABLE**

4. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Legalidad, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 411-2023-MINEM-CM**

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- 
5. Los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establecen que contra las resoluciones directorales podrá interponerse recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a la notificación.

**IV. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA**

- 
6. De la revisión de actuados, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 0688-2022-MINEM/DGM, de fecha 15 de agosto de 2022, el Director General de Minería sancionó a Víctor Medardo Estrada Tapia con una multa del 65% de 15 UIT, por no presentar la DAC del año 2018.
  7. Con Escrito N° 3359004, de fecha 06 de setiembre de 2022 (fs. 61-63), Víctor Medardo Estrada Tapia solicitó la nulidad de la Resolución Directoral N° 0688-2022-MINEM/DGM, cuestionando la decisión de la autoridad minera. Por tanto, al determinarse que dicho escrito fue presentado dentro del plazo legal para impugnar la citada resolución, el Consejo de Minería lo calificó como recurso de revisión y asumió jurisdicción sobre el mismo.
  8. En esta instancia, se concluyó que el recurrente, al ser titular de la concesión minera "SOL METAL II" durante el año 2018 y estar comprendido en el proceso de formalización minera, se encuentra incurso en uno de los supuestos de titular de actividad minera (contar con declaración de compromisos vigente inscrita en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos, en el Registro de Saneamiento o en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO), correspondiéndole presentar la DAC por el año 2018.
  9. Por tanto, mediante Resolución N° 257-2023-MINEM/CM, de fecha 11 de abril de 2023, cuya copia se anexa al expediente, el Consejo de Minería declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por Víctor Medardo Estrada Tapia contra la Resolución Directoral N° 0688-2022-MINEM/DGM, de fecha 15 de agosto de 2022, la cual fue confirmada.
  10. Con Escrito N° 3360574, de fecha 08 de setiembre de 2022 (fs. 67-70), el administrado interpone recurso de revisión contra la misma resolución directoral.
  11. Conforme a lo señalado, se tiene que este colegiado ya emitió pronunciamiento sobre los cuestionamientos formulados por el recurrente contra la Resolución Directoral N° 0688-2022-MINEM/DGM.



**V. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar que Víctor Medardo Estrada Tapia esté a lo resuelto mediante Resolución N° 257-2023-MINEM/CM, de fecha 11 de abril de 2023.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
CONSEJO DE MINERÍA

**RESOLUCIÓN N° 411-2023-MINEM-CM**

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

**SE RESUELVE:**

Declarar que Víctor Medardo Estrada Tapia esté a lo resuelto por el Consejo de Minería mediante Resolución N° 257-2023-MINEM/CM, de fecha 11 de abril de 2023.

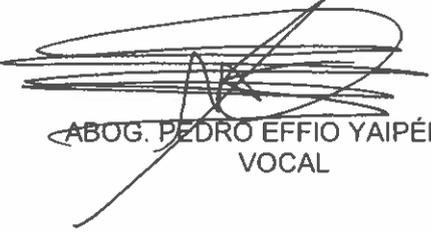
Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA  
PRESIDENTE

  
ABOG. MABEL FALCÓN ROJAS  
VICE-PRESIDENTA

  
ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL  
VOCAL

  
ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS  
VOCAL

  
ABOG. PEDRO EFFIO YAIPÉN  
VOCAL

  
ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA  
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)